



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____

MONTA
E. E.

CUARTA. 3 55100 11



En la ciudad de San Pablo de Manta cabecera del cantón

Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
viernes quince de febrero del año (dos mil trece), ante mí,

ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Suplente

Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante

Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la

Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí,

comparecen y declaran, por una parte y en calidad de

VENEDORES, los señores **JOSE STALIN ALARCON**

MONTERO, casado, **SILVIA MARIELLA ALARCON MONTERO**,

casada, **ANITA VANESSA ALARCON MONTERO**, casada,

SEGUNDO MELQUIADES ALARCON MONTERO, casado, y como

apoderado de la señora **HELENA ISABEL ALARCON MONTERO**,

según consta del Poder que se adjunta como habilitante, todos

comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

algunos en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de

Manta y otros domiciliado en esta ciudad de Manta, quienes

...
...
...
COMPRADOR, comparece al señor **SILVIO ANTONIO FLORES**
GÓMEZ, de estado civil casado con la señora Julia Galarza, por
sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en
virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que
corresponde al número uno siete cero siete cuatro cuatro ocho
cinco seis guión siete, cuya copia fotostática debidamente
certificada por mí agrego a esta escritura. El comprador, es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en
esta ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de
Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por
mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura
de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, así
como examinados que fueron en forma aislada y
separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
promesa o seducción, me pidieron que elevo a
escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario
es como sigue. SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a las

cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la

celebración de este contrato los señores JOSE STALIN

MONTERO, casado, SILVIA MARIELLA ALARCON

casada, ANITA VANESSA ALARCON

MONTERO, casada.

SEGUNDO MELQUIADES ALARCON MONTERO, casado, y como

apoderado de la señora HELENA ISABEL ALARCON MONTERO,

según consta del Poder que se adjunta como habilitante, a

quienes en adelante se le llamará simplemente "LOS

VENEDORES"; y, por otra parte el señor SILVIO ANTONIO

FLORES GOMEZ; a quien en adelante se le llamará simplemente "EL

COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran los

Comparecientes que son dueños y propietarios de los derechos

y acciones sobre un Departamento signado con el número

SEISCIENTOS SIETE y el Estacionamiento signado con el

número VEINTITRES, del Condominio Torre del Sol, ubicado en

la parroquia y cantón Maná, adquirido por quien en vida se llamo

señora AURA ISABEL MONTERO BRIONES, el mismo que lo

adquirió por compraventa con disolución de la sociedad conyugal,

otorgado por las Compañías Unifalsa SA y Realnet SA, según

consta de la escritura de Compraventa autorizada en la Notaría

Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil el veintinueve de octubre

del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del



cantón Manta con fecha dieciséis de noviembre del dos mil
cuatro, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
Departamento seiscientos siete, ubicado en la sexta planta con
un área neta de cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un
decímetros cuadrados, ubicado en el sitio la Silla de Barbasquillo
en la ciudad de Manta, cuyos linderos y dimensiones son los
siguientes: Departamento ubicado en la sexta planta alta
compuesto de sala, comedor diario, cocina dormitorio y baño
general, además cuenta con ducto interior cuya área es de cero
metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados. Este
departamento presenta los siguientes linderos: POR ARRIBA:
Lindera con el departamento setecientos siete; POR ABAJO:
Lindera con el departamento quinientos siete; Por el Norte;
Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en cuatro metros
cincuenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros
veintisiete centímetros; luego gira hacia el oeste en cero metro
sesenta y seis centímetros; luego gira hacia el norte en cero metros
veintisiete centímetros y luego gira hacia el oeste en un metro
cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el departamento
seiscientos ocho y área común de ductos; Por el Sur: Lindera con el
departamento seiscientos seis y área común de ductos en cinco
metros, veintiocho centímetros; Por el Este; Lindera con vacío hacia
área común de circulación vehicular en siete metros treinta y tres

1163303122

veinte centímetros, luego gira hacia el sur en un metro cincuenta y dos centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cero ocho centímetros y luego gira hacia el sur en dos metros, luego gira hacia el este en un metro diez centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros treinta y ocho centímetros, lindando con área común de hall y

ducios en consecuencia el departamento SEISCIENTOS SIETE, tiene una alícuota de condominio equivalente a un entero cero cinco centésimas por ciento (1,05%), sobre el solar y demás bienes comunes a la referida unidad inmobiliaria le corresponde áreas: Área nota cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados; Área de terreno dieciséis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, área común treinta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, área total ochenta y dos metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados.

NUMERO VEINTITRES, ubicado en el octavo planta, con un área nota de doce metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en el sitio la Silla de Barbacquilla, en la ciudad de Manta, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR ARRIBA, Lindera con los locales cinco y seis y área común, POR ABAJO Lindera con el local del Edificio, POR EL NORTE: Lindera con los

CONVENCIONAMIENTO

116-1000-122

Por el BATEL, lindera con área común en dos metros cincuenta y
seis centímetros. Por el OESTE, lindera con área común de
circulación vehicular en dos metros cincuenta y seis centímetros, en
consecuencia al estacionamiento Veintitrés tiene una alícuota o cuota
de condominio equivalente al cero entero veintinueve centésimas por
ciento (0.29%), sobre el solar y demás bienes comunes a la referida
inmobiliaria le corresponde áreas: Área neta doce metros cuadrados
ochenta decímetros cuadrados; área de terreno: cuatro metros
cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados; área común nueve
metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados; área total
veintidós metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.
Con fecha ocho de noviembre del dos mil once, consta inscrita
la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante
AURA ISABEL MONTERO BRIONES, a favor de los herederos,
escritura realizada en la Notaría Quinta del cantón Posorja con
fecha trece de octubre del dos mil once. Al producirse el
fallecimiento de la causante AURA ISABEL MONTERO
BRIONES, se constituyó una comunidad de bienes entre
los herederos los señores JOSE STALIN ALARCON MONTERO,
casado, SILVIA MARIELLA ALARCON MONTERO, casada, ANITA
VANESSA ALARCON MONTERO, casada, SEGUNDO

expresión de la voluntad hereditaria de los señores ~~ALARCON~~

mencionado, herencia que no soporta gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, como se acredita con los documentos que se incorporan a esta escritura.

TERCERA: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los VENEDORES, los señores JOSE STALIN ALARCON MONTERO, casado, SILVIA MARIELLA ALARCON MONTERO, casada, ANITA VANESSA ALARCON MONTERO, casada, SEGUNDO MELQUIADES ALARCON

MONTERO, casado, y como apoderado de la señora HELENA ISABEL ALARCON MONTERO según consta del Poder que se adjunta como habilitante, dan en venta real y perpetua enmarcada a favor de el señor ELMO ANTONIO FLORES

GOMEZ quien compra acepta y recibe para si, los derechos y acciones hereditarias que les correspondan sobre el bien

inmueble descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes Departamento signado con el número

SEISCIENTOS SESENTI y estacionamiento VEINTITRES de la manzana Turb del Sol, ubicado en el sector de la Zona de

de la presente venta, los linderos y los linderos ya determinados, cualquiera que sea su cabida. CUARTA : PRECIO.- El precio de la presente venta de Derechos Acciones Hereditarias pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el comprador entrega en este acto a las Herederos Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de los gananciales, derechos y acciones hereditarias, sobre este terreno que se hace mención en la cláusula segunda y tercera de este contrato, cuyas medidas y linderos se encuentran singularizadas, sin perjuicio que sus mensuras varíen en el momento en que se realice el trámite respectivo de delación, esta venta se realiza en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del

verificación de ningún otro saneamiento por los datos antes dichos.

y por la evicción de ley. SEXTA : ACEPTACIÓN .- Manifiesta el
señor SILVIO ANTONIO FLORES GOMEZ que ACEPTA la

presente escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES, toda vez que conoce que los vendedores son
beneficiarios y herederos de la causante AURA ISABEL

MONTERO BRIONES. SÉPTIMA: DOMICILIO.- Las partes

contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la
ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven

de la presente Contrato OCTAVA : AUTORIZACION PARA
INSCRIBIR .- Se faculta a los portadores de la copia

autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las

inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. LAS

DE ESTILO .- Dávase usted Señor Notario, agregar las
debidas cláusulas de estilo que sean necesarias para

la validez y perfección de la presente Escritura Pública .-

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
acreditados que se incorpora queda elevada a escritura pública

No. 33

LA DIRECTION

Municipal
Calle 13800000
Medellín, A. A. y C.

Q.E.

publica de COMPRA
de SERVIÇOS MANUTENÇÃO

NOMBRE C

WINTERC BRIGHT
MADDOG

NOMBRE :

FLQRES OCMEL

2/7/2012 3:34

UNA VARIACION E

SILVA ALARCON MONTERO
C.C.No.130431112-7

SEGUNDO ALARCON MONTERO
C.C.No. 730245355-8

LA NOTARIA.-

Autosistema Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sección Catastral
Calle 4ta. y Calle 5ta. - Teléfono: 2511 479 - 2511 477

Declaración de venta y pago

TITULO DE CREDITO No. 000146753

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ARPA	AVLUGO	CONTRDI.	TITULO Nº
COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN UNICORP		1-16-02-01-122	18.15	31213.30	50218	146753
MANTA						
VENDEDOR		DIRECCIÓN		AL CARGAS Y ADICIONALES		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CONCEPTO	VALOR	
ENTERO BRIONES ALBA (SAR)		ED. TORRE DEL SOL, PTO. 807		Impuesto predial	312.13	
ADQUIRIENTE				Junta de Bienes de los predios	00.00	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				TOTAL A PAGAR	402.13	
GONZALEZ S L Y O ANTONIO		N/A		VALOR PAGADO	0.00	
				SALDO	402.13	

18/03/2015 CAMAR MACIAS

VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Código Catastral: 1-15-33-03-122
Calle 4a. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000146754

2/7/2013 3:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA	1-15-33-03-122	16.15	31315,30	59270	146754

VENDEDOR		UTILIDADES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
INTERO BRIONES AURA ISABEL	ED. TORRE DEL SOL CPTO. 607	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	209,79
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	210,79
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	210,79
GOMEZ GOMEZ SILVIO ANTONIO	N/A	SALDO	0,00

2/7/2013 3:35 DAMIAN MACIAS

VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Municipio del Cantón Manta
Tel: 051-479-1261-477

TITULO DE CREDITO No. 000146751

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLCO	CONTROL	TITULO N°
COMPRAS VENTA DE SOLER Y CONSTRUCCION de casas		1-18-33-03-000	4.45	1740-12	50217	146751
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DIRECCION		CONCEPTO		VALOR
MONTEJO BRIONES ALBA ISABEL ROSA		SECTOR DEL SOLER 723		IMPUESTO DE RENTA		32.40
ADQUIRENTE				IMPUESTO DE RENTA		32.40
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DIRECCION		TOTAL A PAGAR		48.80
BRIONES DOMESTICO SILVIO ANTONIO		NA		VALOR PAGADO		48.80
				SALDO		0.00

202012134 DAMIAN MACIAS

NO VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
SECRETARIA AUTONOMA DE DESARROLLO
MANTAS - ECUADOR



Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Código Catastral: 1-18-33-00-00001
Calle 9 y Calle 9 - Tel: 1611-4791 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000146752

27/2013 3:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA	1-18-33-00-023	1,45	3740,12	59258	146752
VENDEDOR		UTILIDADES			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
CHARTER SPIONES AURA IRABEL	ED. TORRE DEL SOL, EST. 23	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	14,95		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	15,95		
LORES COCCEZ SILVIO ANTONIO	N/A	VALOR PAGADO	15,95		
		SALDO	0,00		

27/2013 3:34 DAMIAN MACIAS

VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Según el auto anterior

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



55901

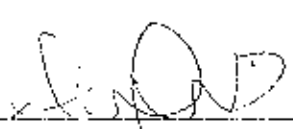
DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Declaración verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
URBANO
vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLA Y CONSTRUCCION
pertenece a FLOMONTERO BRIONES AURA ISABEL HROOS
ED. TORRE DEL SOL PTO. 607 ESTACIONAMIENTO 23
AVALUO COMERCIAL P.T.E. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
\$35055.43 TREINT Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, de del 20

Afirmado

7 FEBRERO 2013


Director Financiero Municipal

Dijunt de la Junta de Gobierno

No. Certificación: 100737

CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

No. Electrónico: 10738

10070 Fecha: 15 de febrero de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-122

Ubicado en: ED. TORRE DEL SOL DPTO. 607

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 46,51 M2

Área Comunal: 36,15 M2

Área Terreno: 16,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1300137187 MONTERO BRIONES AURA ISABEL HRDOS.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4037,50

CONSTRUCCIÓN: 27277,80

31315,30

Son: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Atq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Dignidad y Justicia

No. Certificación: 100705

CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

100705 Fecha: 15 de febrero de 2013

No. Electrónico: 100705

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el
Predio en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-023

Ubicado en: ED TOWER DEL SOL EST.23

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 12,80 M2

Área Comunal: 9,95 M2

Área Terreno: 4,45 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1360137187 MONTERO BRIONES AURA ISABEL IRDOS.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

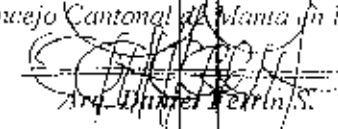
TERRENO: 1112,50

CONSTRUCCIÓN: 2627,63

3740,13

Sum: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON TRECE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la
titularidad del predio; solo expresa el valor del Sitio actual de acuerdo al sector aprobado
mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el
Bienio 2012-2013.


Dir. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

80707

TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal
no corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto
de impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MONTERO BRIONES AURA ISABEL IRDOS
por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1163303023 ED. TORRE DEL SOL EST. 23
1163303122 ED. TORRE DEL SOL DPTO. 607
Manta, quince de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Mra. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 102
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 229740

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Según el abono hecho por el cliente



CONTRIBUYENTE

1300137197

MONTERO BRIONES AURA ISABEL HRDOS

SOCIAL:

ED. TORRE DEL SOL DPTO. 607 Y EST. 23

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

229131

MARGARITA ANCHUNDIA L

PAGO: 20/11/2012 11:14:01

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 18 de Febrero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



29695



Informe a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes 23 de julio de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral-Rol Ident. Predial: 1163303122

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: El DEPARTAMENTO Número SEISCIENTOS SIETE, ubicado en la sexta planta con un área neta de Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Departamento ubicado en la sexta planta alta compuesto de sala, comedor diario, cocina, dormitorio y baño general además cuenta con un ducto interior cuya área es de Cero Metros Cuadrados Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el departamento seiscientos siete. POR ABAJO: Lindera con el departamento quinientos siete. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en cuatro metros cincuenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros veintisiete centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metro sesenta y seis centímetros; luego gira hacia el Norte en cero metros veintisiete centímetros y luego gira hacia el oeste en un metro cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el departamento seiscientos ocho y área común de ductos. POR EL SUR: lindera con el departamento seiscientos seis y área común de ductos en cinco metros veintiocho centímetros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia área común de circulación vehicular en siete metros treinta y tres centímetros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el Sur en dos metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cero ocho centímetros, luego gira hacia el este en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cincuenta y dos centímetros; luego gira hacia el oeste en cero metros cero ocho centímetros; y Luego gira hacia el Sur en dos metros, luego gira hacia el este en un metro diez centímetros y luego gira hacia el sur en cero metros treinta y ocho centímetros, lindando con área común de hall y ductos. En consecuencia, el Departamento SEISCIENTOS SIETE, tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al un entero cero cinco centésimas por ciento (1,05%), sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde Área: área neta: Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, área de terreno: dieciséis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, área común: Treinta y seis metros

cuadrados quince decímetros cuadrados, area total: ochenta y dos metros cuadrados
s c i s d e c i m e t r o s c u a d r a d o s

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	593 08/03/2002	4.349
Compra Venta	División de Terreno	2.013 27/08/2002	18.336
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21 01/10/2004	18.336
Planos	Plano de Terrenos	33 01/10/2004	18.336
Compra Venta	Compraventa	2.392 16/11/2004	18.336
Sentencia	Poseción Efectiva	108 08/11/2011	18.336

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.349 - Folio Final: 4.860
Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio: 1.075
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Comprador 80-0000000002278 Compañía Realnet S.A. Manta
Vendedor 80-0000000002314 Compañía Gasworld S.A. Manta



2 / 3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344
Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio: 3.870
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
otorgada por la Compañía Realnet S.A. representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-F: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld S.A., por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A., por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con cuatro centímetros y



hermanos Pal
d e e
Con fecha
Compañías:
Alberto
Apellidos, Nom
Calidad
Propietario
Esta Inscrip
Libro:
Compra Ven
Propiedad Hor
Inscrito el:
Tomo:
Número de Ins
Oficina donde
Nombre del C
Fecha de Otorg
Escritura/Juicio
Fecha de Resc
Observación
Cbr
Sobre
b.- Apellidos, N
Calid
Propietar
Propietar
c.- Esta Inscr
Libro:
Compra
Compra
d.- Plano de Te
Inscrito el:
Tomo:
Número de
Oficina don
Nombre de
Fecha de O
Escritura
Fecha de R
a.- Observa
e n s
Sobre
b.- Apellido
c
Propie
c.- Esta ins
Libro:
Propie

dos
d
Gravamen



de Cuatro
alizados
v3 Domicilio
Manta
Manta

que es su
siguiente
exmanes
Uso de
cientos
original
adidas
equipo
graduado
y solar
ta y dos
retos y

terreno Pádelos Barberán. Contiene superficie total de tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, cabales.

Con fecha Septiembre 20 del 2004 bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que otorgan las
Compañías MANHOS S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Pádelos Barberán.
Alberio Paquez Ayala Notario Titular, Septimo del Cantón Guano.

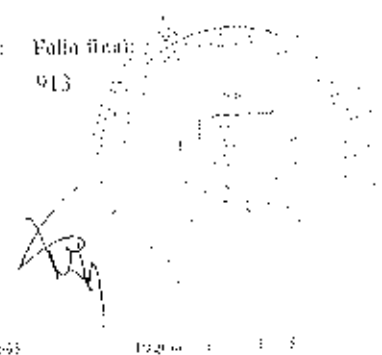
Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Propietario 80-0001400004210 Compañía Realnet S.A. Manta
Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fecha Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 593 08-mar-2002 4849 4860

Propiedad Horizontal
Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 826 - Folio Final: 913
Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 4.472
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Provisión: lunes, 27 de septiembre de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL.
Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Propietario 80-000000004210 Compañía Realnet S.A. Manta
Propietario 80-000000004351 Compañía Unifelsa S.A. Manta
Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fecha Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 593 08-mar-2002 4849 4860
Compra Venta 2013 27-ago-2002 18336 18311

Plano de Terrenos
Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Provisión: lunes, 27 de septiembre de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Constitución de Plano del condominio denominado TORRE DEL SOL.
Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Propietario 80-000000004210 Compañía Realnet S.A. Manta
Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fecha Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 21 01-oct-2004 826 913



5.5 Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2004
 Tomo: 1 Folio Inicial: 8.680 - Folio Final: 8.747
 Número de Inscripción: 2.392 Número de Repertorio: 5.232
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de octubre de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA La compañía Realnet S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Méndez. La compañía Unifelsa S.A., por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Méndez, única y exclusivamente para la entrega de la obra. La alícuota de condominio de un entero cero cinco centésimas por ciento (1.05%) que corresponde al departamento SEISCIENTOS SIETE y alícuota de condominio de cero enteros veintinueve centésimas por ciento (0.29%) que corresponde al estacionamiento número VEINTITRES de uso privativo y demás bienes de uso común del Condominio Torre del Sol. Actualmente dicha hipoteca que existía se encuentra cancelada con fecha 14 de Septiembre de 2001.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-000000042723	Montero Briones Aura Isabel
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifelsa S.A.
Vendedor	80-000000002278	Compañía Realnet S.A.

Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
	Manta
	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	913

6.7 Posesión Efectiva

Inscrito el: martes, 08 de noviembre de 2011
 Tomo: 5 Folio Inicial: 1.787 - Folio Final: 18.071
 Número de Inscripción: 108 Número de Repertorio: 6.476
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Posorja
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO. De los bienes dejados por los causantes Sres. Aura Isabel Montero Briones y Jorge Stalin Alarcon Cano, a favor de sus hijos los Sres. Jose Stalin Alarcon Montero, Segundo Melquiades Alarcon Montero, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su hermana Sra. Helena Isabel Alarcon Montero, Anita Vanessa Alarcon Montero y Silvia Mariella Alarcon Montero.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-04311135	Alarcon Montero Anita Vanessa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000042717	Alarcon Montero Helena Isabel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02436306	Alarcon Montero Jose Stalin	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02453558	Alarcon Montero Segundo Melquiades	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04311127	Alarcon Montero Silvia Mariella	(Ninguno)	Manta
Causante	13-00128459	Alarcon Cano Jorge Stalin	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000042723	Montero Briones Aura Isabel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2392	16-nov-2004	8680	8747

TOTAL DE A

Libro

Sentencia

Plenos

Compra Vent

Propiedades

Los manta

Cualquier en

Emitted a la

A petición de

Elaborado p

LIBRO DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Número de Inscripciones Libro

Número de Inscripciones

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

El certificado es válido a las 11:25:30 del jueves, 22 de noviembre de 2012

petición de: *[Firma]* 13. 245 255 R

Elaborado por: Zaida Azucena Salto Pachay
130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO

Validez del Certificado: 30 días. Excepción: que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



[Firma]
J. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Manta
Manta
Manta



Mor
Seguro
hermano
Gobern.

il Domicilio
) Manta
) Manta
) Manta
) Manta
) Manta
) Manta
) Manta
) Manta



29685



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 29685

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aceleración: viernes, 22 de julio de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbana
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1163503023

LINDEROS REGISTRALES:

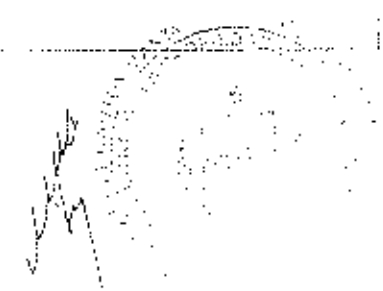
Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: El ESTACIONAMIENTO Número VEINTITRES, ubicado en el Sótano planta con un área neta de Doce metros Cuadrados ochenta Decímetros Cuadrados, ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo en la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la Planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas POR ARRIBA: Lindera con los locales cinco y seis y área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con los estacionamiento Veinticinco y Veintiseis y área común en cinco metros. POR EL SUR: Lindera con área común en cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con área común en dos metros cincuenta y seis centímetros. POR EL OESTE: Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta y seis centímetros. En Consecuencia, el Estacionamiento Veintitres tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al cero entero veintinueve centesimas por ciento (0,29%), sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida inmobiliaria le corresponde: Areas, Área neta doce metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, área de terreno, cuatro metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados, área común Nueve metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados, área total Veintidos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

FINES DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio final
Compra Venta	Compraventa	593 08/03/2002	4845
Compra Venta	División de Terreno	2015 27/08/2002	18396
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21 01/10/2003	820
Plano	Plano de Terrenos	33 01/10/2003	126
Compra Venta	Compraventa	2392 16/11/2004	8650
Sentencia	Poseción Electiva	108 08/11/2011	1767

EFECTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860
 Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio: 1.075
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados.
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-000000002278	Compañía Realnet S.A.
Vendedor	80-000000002314	Compañía Gasworld S.A.

3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344
 Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio: 3.870
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 otorgada por la Compañía Realnet S.A. representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld S.A. por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado Dos-dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A. por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados.
 Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOS S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S.A.

 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860



Certificación impresa por: 2013

Ficha Registrada: 20683

Página: 2 de 5

ciudad Horizont
 Inscrito el: viernes
 Tomo:
 Número de Inscripc
 Oficina donde se gu
 Nombre del Cantón
 Fecha de Otorgami
 Escritura/Juicio/R
 Fecha de Resolució
 Observaciones:
 Constitución
 Sobre un
 Apellidos, Nomb
 Calidad
 Propietario
 Propietario
 Esta inscripción
 Libro:
 Compra Vent
 Compra Vent
 Plano de Terren
 Inscrito el: vi
 Tomo:
 Número de insc
 Oficina donde se
 Nombre del Ca
 Fecha de Otorp
 Escritura/Juici
 Fecha de Resol
 Observacion
 Constitución
 Sobre un
 Apellidos, No
 Calidad
 Propietari
 Esta inscrip
 Libro:
 Propiedad
 3 Compraventa
 Inscrito:
 Tomo:
 Número de l
 Oficina don
 Nombre del
 Fecha de O
 Escritura/J
 Fecha de R
 Observa
 CGMPR
 General
 G. rente
 obra.
 departa
 (0,29%
 del Co

Propiedad Horizontal
Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 820 Folio Final: 913
Número de inscripción: 21 Número de Repertorio: 4.472
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL
Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manabí

de Cuatro
adados

1. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S.A.		Manabí
Propietario	80-000000004351	Compañía Unifelsa S.A.		Manabí

2. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra-Venta	593	08-mar-2002	4842	4869
Compra-Venta	2013	27-ago-2002	18536	18544

Plano de Terrenos
Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 320 Folio Final: 331
Número de inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Constitución de Plano del condominio denominado TORRE DEL SOL
Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manabí

3. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000004210	Compañía Realnet S.A.		Manabí

4. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	913

5. Campesinato
Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 8.680 Folio Final: 8.747
Número de inscripción: 2.392 Número de Repertorio: 5.232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de octubre de 2004
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
COMPRVENTA - HIPOTECA ABIERTA La compañía Realnet S.A. por la interposición persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Méndez. La compañía Unifelsa S.A., por la interposición persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Méndez, única y exclusivamente para la entrega de la obra, La edificación de condominio de un entero cero cinco cuadras por ciento (1.05%) que corresponde al departamento SISECHENOS SIE y alianza de condominio de cero enteros veintinueve centésimas por ciento (0.29%) que corresponde al estacionamiento número VEINTITRES de uso privado y demás bienes de uso común del Condominio Torre del Sol. Actualmente dicha hipoteca que existía se encuentra cancelada con fecha 14-11-2004

6. Domicilio



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000042723	Montero Briones Aura Isabel
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifelsa S.A.
Vendedor	80-000000002278	Compañía Realnet S.A.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:
Propiedades Horizontales

No. Inscripción: 21
Fec. Inscripción: 01-oct-2004
Folio Inicial: 820
Folio Final: 913

6 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el: martes, 08 de noviembre de 2011

Tomo: 5 Folio Inicial: 1.787 - Folio Final: 18.071

Número de Inscripción: 108 Número de Repertorio: 6.476

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Posorja

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO. De los bienes dejados por los causantes Sres. Aura Isabel Montero

Briones y Jorge Stalin Alarcon Cano, a favor de sus hijos los Sres. Jose Stalin Alarcon Montero, Segundo

Melquiades Alarcon Montero, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su hermana

Sra. Helena Isabel Alarcon Montero, Anita Vanessa Alarcon Montero y Silvia Mariella Alarcon Montero.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-04311135	Alarcon Montero Anita Vanessa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000042717	Alarcon Montero Helena Isabel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02436306	Alarcon Montero Jose Stalin	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02453558	Alarcon Montero Segundo Melquiades	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04311127	Alarcon Montero Silvia Mariella	(Ninguno)	Manta
Causante	13-00128459	Alarcon Cano Jorge Stalin	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000042723	Montero Briones Aura Isabel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:
Compra Venta

No. Inscripción: 2392
Fec. Inscripción: 16-nov-2004
Folio Inicial: 8680
Folio Final: 8747

TOTAL DE M

Libro
Sentencia
Plenos
Compra Venta
Propiedades H
Los movimientos
Cualquier enm
Emitido a las:
Apelación de:
Elaborado por:



LIBRO DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones Libro

Número de Inscripciones

Civil
so(*)

Libro	1
Sentencia	1
Finco	3
Compra Venta	1
Propiedades horizontales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 11:31:55 del jueves, 22 de noviembre de 2012

A petición de: *Doña Zaida Azucena Saitos Pachay*

Elaborado por: Zaida Azucena Saitos Pachay
130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 0

Validez del Certificado 10 días. Excepto
que se giera un traspaso de dominio a se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



del Montere
o, S la
su hermana
n Montero.



Reg. Jaime E. Delgado
Firma del Registrador

Civil Domicilio
ano) Maria
ano) Maria
ano) Maria
ano) Maria
ano) Maria
ano) Maria
ano) Maria
ano) Maria

[Handwritten signature]

4 certifica. impreso por: Zaida

Por la Registrad. Total

02/2012

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha septiembre 9 de 2004, el Alcalde de Manta Enc., Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y basado en el informe favorable No. 544-DPUM-SVQ, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, efectuó la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Torre del Sol", solicitado por la Compañía REALNET, propietaria del mencionado edificio, ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 de la parroquia Manta del Cantón del mismo nombre.

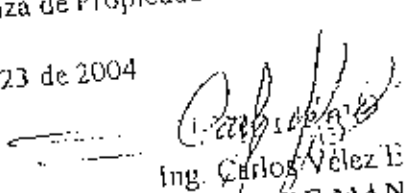
Posteriormente, mediante comunicación ingresada al Despacho de la Alcaldía, el día 13 de Septiembre de 2004 suscrita por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., en la que solicita a la I. Municipalidad de Manta, la rectificación de la Clave Catastral No. 1163302000 por la 1163303000 debido al error involuntario por parte de la referida compañía, particular que se trasladó a la Dirección de Planeamiento Urbano para su análisis respectivo.

Con oficio No. 583-DPUM-SVQ, del 20 de Septiembre de 2004, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, responsable de la Dirección de Planificación de la I. Municipalidad de Manta, emite su pronunciamiento favorable para proceder a la rectificación solicitada.

Atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y de conformidad al informe No. 583-DPUM-SVQ del 20 de Septiembre de 2004, presentado por la Directora de Planeamiento Urbano, el suscrito Alcalde de Manta Enc., de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., hace esta declaratoria, considerando el cambio de la clave catastral e incorporando al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "Torre del Sol" ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000, dejando insubsistente la declaratoria anterior.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Directora de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 23 de 2004


Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA ENC.



Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mimn@municipiodemanta.com

Reglamento Interno
**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL
EDIFICIO "TORRE DEL SOL"**

PREAMBULO

El Edificio TORRE DEL SOL es una moderna edificación que se levanta en una forma única de una de mayor extensión identificada como CUS (E), LA SIENA de Batazguillo en la ciudad de Maná, Provincia de Manabí.



El Edificio Torre del Sol (en lo posterior "El Edificio") forma parte megaproyecto y plan maestro urbanístico denominado PLAZA DEL SOL MANA, está compuesto de tres solares, incluido el solar de "El Edificio", plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de viviendas, centro comercial, hotel, parques y servicios.

El Edificio Torre del Sol está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente demarcados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS.

CAPITULO PRIMERO

**DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y
DEL AMBITO DE VICENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Edificio TORRE DEL SOL, se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

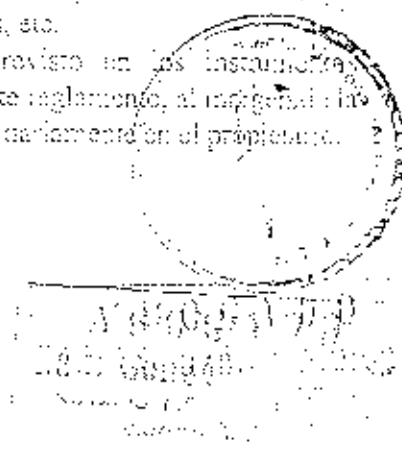
- a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
- b) El artículo 915 del Código Civil;
- c) Las Ordenanzas correspondientes;
- d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento mismo.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se les podrá llamar también incisivamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores antieróticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los apartamentos, suites, locales comerciales y estacionamientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc., y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor antierótico, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos estatutarios como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al momento en que se cometan, recaerá sobre el arrendatario u ocupante respectivo, o sea solidariamente en el propietario.



4.813.000
(cance)
ARTICULO TERCERO: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales, y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos, suites, y locales comerciales en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- Son bienes individuales de los propietarios de los diversos departamentos, suites, bodegas, parqueaderos y locales comerciales que conforman el Edificio, los que constan en sus correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las cuales se determinan la alícuota y área útil.

En los planes del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se indican los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo regirán los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y derechos.

Cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes individuales.

Para introducir modificaciones en los bienes individuales es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de propiedad horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO. DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del edificio, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos del edificio que no tienen carácter de bienes individuales, los cuales sometidos como al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y a los cuales cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya regulación establece en el presente reglamento.

Cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alícuota correspondiente a cada uno de los bienes individuales.

Las obligaciones y derechos que, en razón del valor de sus bienes individuales, tiene el propietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de valores que establece lo que cada departamento, estacionamiento, bodega o local representa

El presente Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales, y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos, suites, y locales comerciales en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

ARTICULO SE
los correspond
indique el uso

los copropietari
mismos.

En caso de proc
causante resarci
los accidentes o
exclusivo de los
la competencia

Se prohíbe en t
etc. dentro de
vehículos dent

ARTICULO
de los Coprop

- a) Los bie
subsiste
fachada
redes el
Esta en
- b) Los B
desenv
manten
usuari

ARTICULO
Los propie
vivienda la
Para el cas
Local 1.-
Local 2.-
Local 3.-
Local 4.-
asi como
Local 5.-
Local 6.-

ROSE
RIGES
1997

ROSE
RIGES
1997

ROSE
RIGES
1997

El presente Reglamento de Condominios tiene gran importancia para el propietario de un departamento, ya que establece el régimen de uso y goce de los bienes comunes, así como el deber de contribuir a su conservación y mejora. Este Reglamento se aplica a todos los propietarios de departamentos que forman parte del edificio, así como a los visitantes y visitantes ocasionales.



ARTICULO SEXTO: USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá utilizar los bienes comunes de acuerdo con el destino ordinario que se le asigna, siempre que no perjudique a los demás propietarios y no altere el ordenamiento de los bienes comunes.

Los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto a los bienes comunes.

En caso de producirse un accidente con uno o más vehículos en el área de estacionamiento, el propietario del vehículo perjudicado deberá asumir los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso, el propietario deberá asumir los gastos de estacionamiento según de cuenta y riesgo exclusivo de los usuarios. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a lo dispuesto en los reglamentos.

Queda prohibido el uso recreativo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibida, expresamente, la realización de actividades deportivas o recreativas.

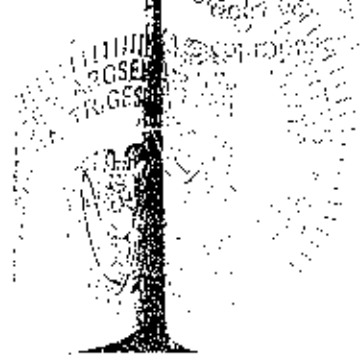
ARTICULO SEPTIMO: REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes son:

1. Los Bienes Comunes son todos aquellos indispensables para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los edificios, estructuras, techos, fachadas, instalaciones para servicios de electricidad, agua, telefonía, etc., así como los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes comunes.
2. Los Bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el uso y goce de los departamentos, como los edificios, techos, fachadas, instalaciones para servicios de electricidad, agua, telefonía, etc., así como los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes comunes.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES COMUNES NO PRIVATIVOS. Los propietarios de los departamentos o suites, no podrán darle a éstos, otro uso que no sea vivienda, familiar.

- Para el caso de los locales comerciales, estos serán destinados a lo siguiente:
- Local 1: Bodega de mercancías y productos.
 - Local 2: Talleres, sombreros y artículos de bazar.
 - Local 3: Joyas y Orfebrería.
 - Local 4: Bodega de Telefonía celular, telecomunicaciones, venta de teléfonos y sus accesorios.
 - Local 5: Bodega de artículos electrónicos y sus accesorios.
 - Local 6: Bodega.
 - Local 7: Venta de artesanías y joyas de plata, así como artículos de decoración.

El propietario que el local se encuentre en funcionamiento, podrá en cualquier momento solicitar a la Junta Administrativa, por escrito, la autorización para el cambio de destino.



del mismo, autorización sin la cual no podrá funcionar el establecimiento, quedando expresamente facultada la Junta Administrativa, en caso de incumplimiento, por medio del Administrador para suspender todos los servicios comunales para la generación de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado, gasificación, etc. aún cuando el copropietario se encuentre al día en el pago de las expensas comunes.

La junta podrá suspender la autorización para el funcionamiento del local en los casos que el copropietario del local lo dedicare a negocios ilícitos o inmorales, o en actividades comerciales prohibidas por la ley o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general, o lo destine a otro fin para el cual fue autorizado o cuando afecten el asco o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes o afecten a los intereses del condominio o de los demás copropietarios, sin perjuicio de aplicar las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Queda expresamente prohibido que los locales sean destinados a vivienda, posada, lugares de reposo, establecimientos dedicados a la industria, comercio de alimentos en cualquier estado, salvo heladería dulcería y pastelería, discotecas, distracción y esparcimiento, bares, salones de masaje, excepto centros de estética profesional, baños de vapor, centros de salud. Además, cualquier actividad que atente al pudor, la ética, moral y buenas costumbres, en caso contrario, la Junta Directiva queda facultada a suspender inmediatamente tal actividad.

ARTICULO NOVENO.- DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La Junta Administrativa dictara el Reglamento pertinente que regula la forma, requisitos y demás condiciones relacionados con el destino que se asignará a los locales del EDIFICIO o a los cambios que, respecto al destino, solicitaren con posterioridad sus copropietarios.

La Junta Administrativa, antes de resolver sobre el destino o cambio de destino de un local, hará conocer a todos los copropietarios el texto de la petición del interesado para que dichos copropietarios, dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la recepción de este texto, emitan su opinión, la que tendrá para la Junta carácter meramente informativo.

La violación de cualquiera de estas disposiciones podrá ser sancionada en la forma prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de la que la Junta Administrativa instruya al Administrador para que inicie contra el infractor las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y reponer las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha Junta en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, concordante con el Código Civil que se aplicará para los casos de incumplimiento o desacato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO DECIMO - DE LA RESPONSABILIDAD.- El copropietario de cada apartamento, suite o local comercial del Edificio será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás copropietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTICULO UNDECIMO SUJETOS DEL REGLAMENTO. Todas las obligaciones que corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivos, propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos o sustitutos o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el

ARTICULO
Administración
copropietarios
administración

- a) La Asa
- b) La Jun
- c) Presid
- d) Admi

Las Facul

ARTIC
integral
convoca

ARTIC
EXTR
admi
primer
por lo
inicial

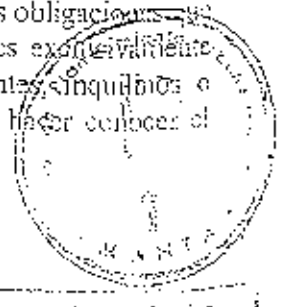
ART
reuni
con o

scia
del
ciud

En

Car
ma

ROSEMARIA
REGISTRADA



4413,00

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO DECIMO ORGANOS DE ADMINISTRACION
Para la administración y conservación del Edificio y para regular los derechos y obligaciones de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos administrativos y funcionamiento administrativo

- a) La Asamblea de Copropietarios
- b) La Junta Administrativa
- c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa
- d) Administrador

Las funciones y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO - COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Esta integrada por los copropietarios de los apartamentos, suites y locales comerciales del Edificio, con sujeción y reunión en la forma que se prevé en el presente Reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en las últimas de cada año, en uno cualquiera de sus locales administrativos del Edificio, ordinariamente por lo menos el 25% de las acciones o tres de las acciones del Presidente o de quien haga sus veces.

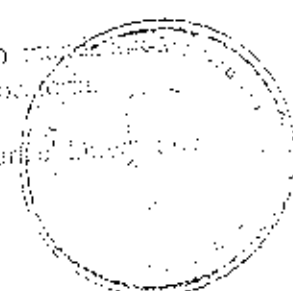
ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea ordene, decida y adopte válidamente sus resoluciones, deberá recibir convocatoria escrita, enviada con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en el domicilio señalado por cada copropietario y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del Edificio o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito.

En cada caso, la convocatoria indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Concurra o no a la reunión todos los copropietarios o sus representantes o representantes, la validez de sus resoluciones no será necesaria la concurrencia de la mayoría.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo substituya, En su falta, la hará el Presidente o el Secretario de la misma.



ABOGADO
ABOGADO
Eduardo...

ARTICULO DECIMO SEXTO. QUÓRUM. Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen un más del cincuenta por ciento de las acciones del Edificio.

Si hecha la convocatoria no concurren un número de copropietarios que representen por lo menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho días subsiguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la anterior, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR. Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse a día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora, y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeude a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Cada copropietario tendrá votos en proporción a su respectiva alícuota.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES. Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión.

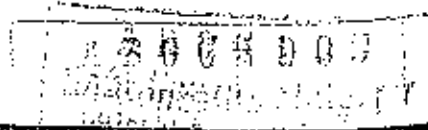
Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u otras que signifiquen modificación de la estructura existente, aumentos de edificación horizontal o vertical ya sea en la fachada o en el propio departamento, suite o local del copropietario se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevará a escritura pública con el texto íntegro del acta pertinente.

ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará en la hora señalada en la convocatoria, de existir el quórum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones.

En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o un Secretario Ad Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea y de los votos en contra y votos salvados se dejará constancia en acta, la misma que se redactará y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones en ella adoptadas surtan efectos inmediatamente. Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en original.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES DE LA ASAMBLEA. Corresponde a la Asamblea:



En caso
de falta
de quórum
legal
se
b) En su
caso
c) Imp
adu
vol
d) Ex
Ed
rol
e) Ba
f) A
pa
A
g) C
h) B
i)
A
v
su
de
v

Reglamento Copropiedad y Administración



Siempre

miembro

as del

por lo

días

en la

taños

Para

en el

to de

or la

terio

aple

i de

nios

i de

ción

del

a la

eda

se

erá

da

un

las

en

en

del

a

En caso de que el copropietario sea una persona jurídica y se declare insolvente, el administrador se entenderá obligado a liquidar la cuota de dicho copropietario.

b) Distribuir entre los copropietarios las cuotas e expensas necesarias para la administración y reparación de los bienes comunes.

c) Imponer gravámenes excepcionales, cuando haya necesidad de ellos para la administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.

d) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Edificio, con una mayoría de votos que represente, por lo menos, más del 50% del total de las alicuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.

e) Dirigir cuentas al Administrador cuando lo estime necesario.

f) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente, por lo menos, más del 50% de las alicuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.

g) Crear y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.

h) Reformar todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y todas las demás facultades que no hayan sido planteadas por dichos órganos de administración en la convocatoria de la Asamblea.

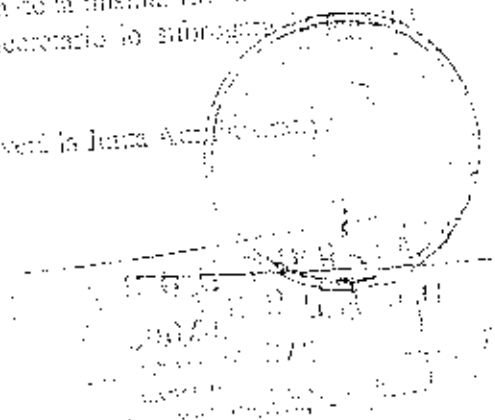
i) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual, la Asamblea siempre una vez en los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alicuotas del Edificio.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGESIMO-TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta Administrativa es un órgano de cinco miembros, con derecho a voz y voto. El Administrador, quien será el titular de la Secretaría en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta Administrativa estará integrada por un Presidente y a un Vicepresidente. Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Vicepresidente lo subrogará el Administrador y en falta del Secretario lo subrogará el Administrador. Los suplentes actuarán en caso de falta o ausencia de los Principales. Los suplentes actuarán en caso de falta o ausencia de los Principales. Los suplentes actuarán en caso de falta o ausencia de los Principales.

Los asuntos que no estén previstos en este Reglamento, los resolverá la Junta Administrativa.



Los demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador o Secretario, se consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que al efecto se expedirán y serán objeto de resoluciones que adopte la Junta Administrativa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES.- La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos, en forma ordinaria, una vez cada sesenta días.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM.- Para que se entienda legalmente instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada vocal tendrá derecho a un voto.

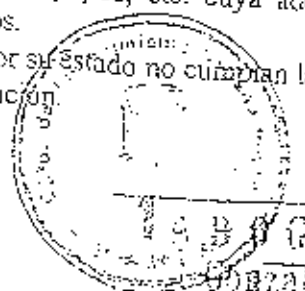
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Para las sesiones ordinarias a los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario o el Administrador, con ocho días de anticipación por lo menos, y para las extraordinarias, los convocará igualmente cualquiera de ellos, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de uno de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá fijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo en tal caso necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los cinco vocales principales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- La Junta Administrativa se establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de órgano consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente:

- a) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de ella a la Asamblea.
- b) Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de caracteres urgentes o importantes que sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden privativo de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informar del particular.
- c) Designar y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumentos, respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de Secretario en la Junta.
- d) Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así lo solicite o lo exija este Reglamento.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios y, en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del Edificio, intervenir como delegado de la Asamblea, en su representación, sin limitación alguna.
- h) Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía excediere de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
- i) Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc. cuya adquisición no estuviera prevista en el presupuesto ordinario de gastos.
- j) Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuere menester su sustitución.

- k) Autorizar necesario.
- l) Reglamen con la qu proporcio
- m) Intervenir soluciona conforme
- n) Imponer no máyo
- o) Planific el mayor
- p) Planific ocasion
- q) Determ Edificio
- r) Estable colocar
- s) Autoriz realiza
- t) Autoriz
- u) omar coloc para e
- v) Deles su co
- w) Desi los c
- x) Exp asi e tam
- y) Eje fun

AR
ADP
18



1980
BOGOTÁ
COLOMBIA

Reglamento de la Junta Administrativa

- Administrar los recursos de la Junta y de los edificios del patrimonio, en la forma necesaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes.
- m) Intervenir en los conflictos que surran entre los copropietarios y que no haya solución amistosa con la sola intervención del Administrador y tener de tales conflictos conforme a las normas de equidad y justicia.
- n) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una multa no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas al mayor éxito de los establecimientos comerciales del Edificio.
- p) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Edificio en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- q) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Edificio y los días de servicio al público.
- r) Establecer pautas para los avisos que los propietarios de los locales comerciales puedan colocar en éstos.
- s) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el Edificio.
- t) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propagandas, etc., fuera de los lugares privativos de los copropietarios, siempre que no se afecte a la ornamentación y estética del Edificio y del Megaproyecto en general, pudiendo negar la colocación de esos avisos a su juicio si así lo creyere conveniente, quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención.
- u) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- v) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios, e instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario.
- w) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Edificio, así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Edificio, también para la utilización de los bienes comunes.
- x) Ejecutar todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones e de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.



DEL ADMINISTRADOR

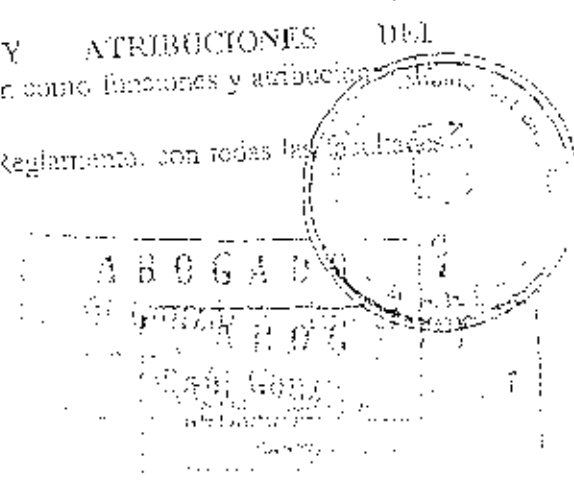
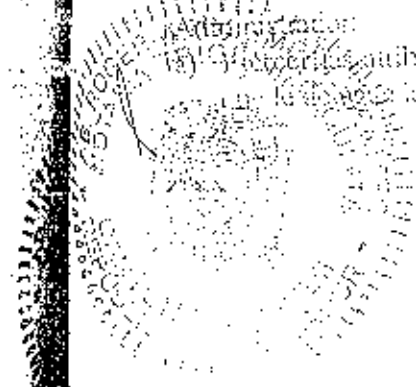
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACION. El Administrador será designado por la Junta Administrativa.

Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, periodo de duración, garantías a tener necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otras deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.

No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:

1) Ejecutar las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le otorga la Asamblea y la Junta.



- Culmin 1505
- b) Comparar a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
 - c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
 - d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
 - e) Convocar a las sesiones de Asamblea de Copropietarios y Junta Administrativa.
 - f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encuentre impago por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
 - g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
 - h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
 - i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios.
 - j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
 - k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Edificio ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta.
 - l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del edificio, así como cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Edificio.
 - m) Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.
 - n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Edificio como sitio habitual para sus reuniones.
 - o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa, el Administrador encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

SANTO DOMINGO, D. R.
1999

ARTICULO
Copropie
este Reg
a) Com
b) Rep
puer
c) Res
lam
a lo
d) Ad
e) Res
Ad
Co
Ad
f) Re
de
g) Se
ad
in
lo
C
li
i) E
n
c
f
AR
a lo
a)
b)

ROSE
TRIGÉ
SANTO DOMINGO, D. R.
1999

- Copropietarios están obligados a los deberes y obligaciones siguientes:
- a) Conservar en su poder los documentos, suites y locales en perfectas condiciones.
 - b) Evitar de momento los desperfectos que se produzcan en sus locales y que ocasionen perjuicio ocasional a los vecinos, a terceros o a la preservación general del edificio.
 - c) Rescindir inmediatamente los gastos por daños ocasionados por ellos o sus familiares dependientes o de su casa, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes del edificio.
 - d) Adaptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior del local.
 - e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horas. Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Administración, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado su local.
 - f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, mercancía de muestra y desperdicios, y otros que fije la administración.
 - g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacer la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, ante el local del edificio y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Nono y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento.
 - h) Notificar de todo trasiego de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.
 - i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviera obligado. Estas expensas deberán ser notificados dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de no ser cobrada el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial por cualquier causa, no exonerará al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES. Se prohíbe terminantemente a los copropietarios:

- a) Usar los bienes comunes o sus bienes individuales para fines distintos de los autorizados por la Administración.
- b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del edificio para reuniones de tipo político, religioso o social o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos de este carácter.
- c) Ejercer en los departamentos, suites o locales actividades que comprometan la seguridad, salubridad y salubridad del edificio, así como conservar o depositar sustancias o mercancías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, mal olor, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
- d) Ocluir los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercancías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, la armonización y limpieza del edificio, queriendo facultado el Administrador para efectuar su inmediata remoción, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.
- e) Colocar minutas en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto, ni permitir el uso de plantas ornamentales cuando su presencia en el interior de los departamentos, suites o locales particulares afecte el aspecto y la armonización con el edificio, o la conservación y presentación del edificio.



ROGADO

ABRIL 1971

- c) Evitar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y demás bienes de uso común del Edificio o dejar desperdicios o restos de basura fuera de los locales. La Administración regulará la forma y oportunidad que se efectuará el servicio de recolección de basura en el Edificio, siendo obligatorio observar sus disposiciones.
- d) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el Edificio o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes, o instalar máquinas que produzcan vibraciones, interieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- e) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, copa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del edificio o comodidad de los demás copropietarios.
- f) Colocar letreros, antenas, ventanas y mamparas de aluminio y vidrio, en los locales comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo constantes en el Anexo D Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- g) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y, en general, cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de otra manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Edificio.
- h) Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables. Los propietarios de restaurantes, cafés y demás establecimientos similares instalarán extractores de aire para impedir se provoquen tales molestias y, es de su obligación, conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento.
- i) Oponerse a la entrada a sus locales del Administrador de los obreros y técnicos designados por la Administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.
- j) Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.
- k) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Edificio.
- l) Instalar antenas de radio o televisión en la fachada, paredes, terrazas y, en general, en los exteriores del edificio.
- m) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y, en general, aquellos que desnaturalicen el plan estructural del Edificio; y,
- n) Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Edificio.
- o) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- p) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- q) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- r) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número identificador del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la Administración del edificio;

- v) Colgar
colocar
misma
w) Colocar
debida
x) Usar l
reunión
y) Instale

ARTICULO

- provenir
a) De la
de la
b) De la
c) De l
Admin
d) De l
e) De l
ic
f) Los

ARTICULO

copropi
del Adm
esta. S
manejaj
en este

DELE

ARTICULO

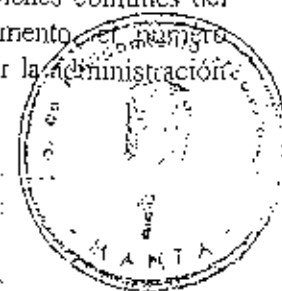
APRO
la Asa
de la
en el

ARTICULO

fondo
Propi
incre
gasto

ARTICULO

ROSE
AUGUSTO



ABOGADO
A 09 JUN 2010
FOLIO 100

- Colgar ropas, alfombras, etc., en aleros en las ventanas, puertas, etc., y en el cobertizo exterior en los ventanos, balcones, o filanes exteriores. Mantener limpia y libre al interior el lugar de los pasillos y de las paredes exteriores del edificio;
- o) Conservar la misma forma de las instalaciones destinadas para el efecto y sin perjuicio de lo anterior;
- d) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de mercancías en general, reanillos, o algún producto ajeno al tránsito normal de las personas;
- y) Instalar corrientes que dirijan la energía y la estética del edificio;

CAPITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS FONDOS. Los fondos de la copropiedad provienen de las siguientes fuentes:

- De las contribuciones ordinarias de los copropietarios para los gastos corrientes y necesarios de la copropiedad;
- De las contribuciones extraordinarias que sean impuestas a los copropietarios;
- De las rentas que produzcan los bienes comunes y que por resolución de la Junta Administrativa sean destinados a un fin lucrativo;
- De los rendimientos que produzcan las inversiones que haga la copropiedad;
- De los demás ingresos que resulten de la aplicación de este reglamento, como multas, indemnizaciones, intereses, etc.; y,
- Los provenientes de contribuciones y cualquier otra fuente lícita.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: MANEJO DE LOS FONDOS. Los fondos de la copropiedad serán necesariamente manejados a través de cuenta corriente bancaria, con la firma del Administrador y uno cualquiera de los miembros de la Junta Administrativa designado por esta. Sin embargo, la Junta podrá señalar una suma preferencial para gastos menores, que sean manejados por el Administrador por el sistema de Caja Chica, con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

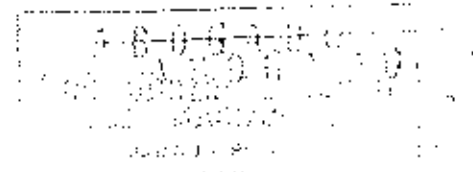
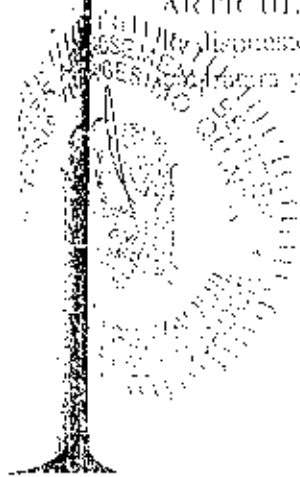
CAPITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN. La Junta Administrativa presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea General de Copropietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con las necesidades de cada propietario.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO COMUN DE RESERVA. Se crea este fondo según de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y otros aportes voluntarios. Se destinará a gastos manutivos urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SEGURO OBLIGATORIO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, la administración de primera obligación y manutención vigente, el seguro contra incendio del Edificio Torre del Sol.



(Cubierta 5715)
ARTICULO TRICENSIMO NOVENO DE LA RESPONSABILIDAD.- La Junta Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO SEPTIMO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se harán en juicio ejecutivo, y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal o limitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación sólo podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la solución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a la que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo solución en el local u oficina respectiva, siendo suficiente, en caso de ausencia del propietario, dejar la boleta dentro del departamento o local.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: LOS TRIBUTOS.- Por cada apartamento, local o local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de edificios aislados divisibles.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local, apartamento o suite dentro del Edificio TORRE DEL SOL de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Conciliación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta, y el español el idioma del proceso.

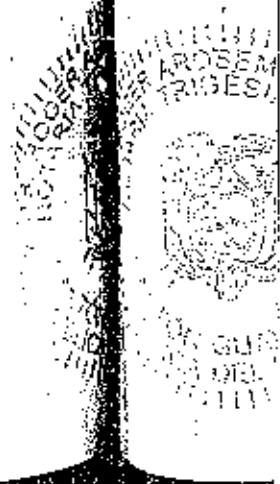
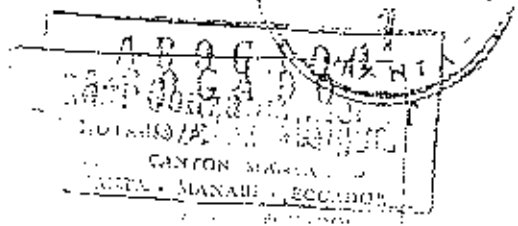
Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Arbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director de dicho Centro.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en dominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente, el Presidente y Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legitimarán su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron elegidos.

ARTICULO
condición de
serán de nat
disposiciones
Civil y de Pro

ARTICULO
de las contri
sino al del r
sobre el no
Horizontal,
del Acta de
ejecutivo p
tiene la atri
Reglamento

ARTICULO
que no pue
no concuti
copropiet
socio



ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: ... establece en forma expresa que, dada la condición de mancomunidad que tiene el Administrador, sus relaciones con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sus relaciones con los condóminos las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.



ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Cuando el Administrador deba cobrar el pago de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de la cuota sino al del interés moroso pactado por la Ley, vigente a la fecha de pago de la cuota sobre el monto principal de la cuota. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento, la orden del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá carácter ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento interno.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal, no encontrándose estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.

DOY FE: Que la presente precedencia en *Cuba* (3)
firma electrónica o documento que lo reemplaza.
Guaymas 28 OCT 2004

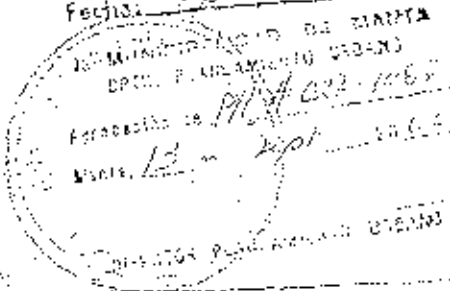
DR. ROBERTO AROSEMENA GONZALEZ
Jefe de la Oficina Jurídica del Centro Guaymas



A. MUNICIPIO DE GUAYMAS
PROMOTORIA JURIDICA, GUAYMAS,
SONORA

REVISADO

Fecha: 28/10/04



SECRETARÍA DE GOBIERNO
A. MUNICIPIO DE GUAYMAS
CALLE DE LA LIBERTAD, GUAYMAS,
SONORA

En San Pedro de Macoris hoy día 14 de Marzo de 1926
El que suscribe Jefe de Registro Civil

del dos mil

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE JOSE RODRIGUEZ

Sexo: M Estado Civil: Soltero Edad: 22

Nombres y Apellidos del padre: Francisco Rodriguez

Nombres y Apellidos de la madre: Josefa Rodriguez

Lugar del fallecimiento: San Pedro de Macoris

de 14 del mes de Marzo de 1926

breviviente se llama Jose Rodriguez

Causa de la muerte: Ataque de torcedos intestinales

Se licito esta inscripción

de Identidad Nº 123456789 domiciliada en San Pedro de Macoris

OBSERVACIONES:

El fallecido fue encontrado por el Sr. Jefe de San Pedro de Macoris
del día fallecido 14.03.1926
Verificado con el Sr. Jefe de San Pedro de Macoris

TERMINA



ANOTADO AL REGISTRO CIVIL
Nº 123456789

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEF.

1951 Tomo: 01 Page: 22 Acta: 63

República del Ecuador
Departamento Azuay

Confirma da Acuerdo al Artículo 122
de la Ley de Reg. y Matr. de Azuay

de Registro Civil
Partavlejo

ASISTENTE ADMINISTRATIVO C.

Partavlejo:

ESPACIO

NC

De

Otorgad

A fav

Cuantía

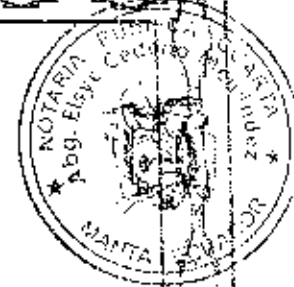
Registr

Manta,

Diez mil cuatrocientos y uno



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____
Dña. CALIMA BAREL ALARCON MONTECINO

A favor de _____
Sr. CARLOS WILSON ALARCON MONTECINO

Cuántia _____
Cinco mil

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____



COPIA

[illegible]

POWER ESPECIAL: A SEÑORA HELMGA VAREL ALVARO
MONTENA - A FAMILIA DEL SEÑOR SECUNTO ALQUANTO
JUAN DE MONTENA.

CONCLUSIONS

[illegible]

quinta-feira, 26 de dezembro em virtude de haver sido o dia de
- o - com a da comemoração natalina e para isso cada uma das escolas
teve um programa muito bonito, que foi o mesmo observado no
anterior, com a participação de todos os alunos e professores
e também, com a participação de todos os pais e familiares dos
alunos, com o auxílio da Banda Municipal que tocou as

El presente informe se elaboró en el Ministerio de la Defensa y en el Estado Mayor Central, en el marco de la actividad de FODDER ESPECIAL, en el campo de guerra.

El presente trabajo aborda y analiza de una manera crítica y rigurosa el rol de la cultura en la construcción del poder y la legitimación del mismo, así como el papel de la cultura en la construcción de la identidad nacional y la cohesión social.

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

Poder Especial, al tenor y contenido siguientes : PRIMERA :
COMPARECIENTE.- Interviene y suscribe el presente Poder
Especial el señor HELENA ISABEL ALARCON MONTERO, por sus
propios derechos, a quien se llamará "PODERDANTE". SEGUNDA:
OBJETO.- Declara el señor HELENA ISABEL ALARCON MONTERO,
que en calidad de una de las herederas y beneficiarias de los
bienes dejados por su señora madre AURA ISABEL MONTERO
BRIONES, de manera especial de los siguientes bienes : a-) Una
acción adquirida a nombre de nuestra madre en el Hotel Howard
Johnson ; b-) Un departamento ubicado en TORRES DEL SOL del
Hotel Howard Johnson en Manta, Departamento 607 y el
Estacionamiento 23, manifiesta su libre y espontánea voluntad
de conferir Poder Especial, amplio y suficiente como en
derecho se requiere a favor de su hermano el señor SEGUNDO
MELQUIADES ALARCON MONTERO, para que en su nombre y
representación realice los siguientes actos : Para representarlo ya
sea judicial o extrajudicialmente en todo lo que tenga inherencia a
la sucesión de los bienes que les corresponde como heredera de su
señora madre AURA ISABEL MONTERO BRIONES; quien en vida
adquirió lo que se encuentra detallado en las líneas anteriores y
como también los que existieren dentro del territorio ecuatoriano y
que no estuvieren detallados. Mi Apoderado será voz y voto en el
Repartura de la sucesión, inventario de Bienes ; Pagos de
impuestos que se generen de la mencionada herencia en los
organismos estatales competentes como el S.R.I ; en la aceptación o
repudio de dichos actos ; acepte particiones extrajudiciales o
judiciales ; divisiones adjudicaciones, posesiones efectivas

publica
n a cor
al. un
admiu
admiu
notas
n au
fuerce
admiu
litate
unbe
relat
espr
cau
Hou
por
am
no
com
re
per
D
ca
ca
d



usted Señor Notario, anteponer o agregar las demás cláusulas
de estilo que sean necesarias. (Firmado) ABOGADO WILSON
ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE
ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los
comparecientes la radifican, quedando constituida en Escritura
Pública conforme a Derecho. l. leída que fue enteramente esta
Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se
cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE.-


HELENA ISABEL ALARCON MONTERO
C.C.No.- 130318396-4

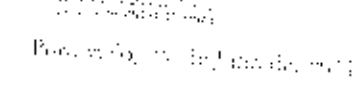

EL NOTARIO

La De
certific
2011.

Al señ
1303183
certifica

La tene

El p^{er} se



La Dirección General de Fomento del Consejo Nacional Agrario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Fomento Agrario, publicado en el Boletín de Fomento Agrario, número 1, de 1911.

[illegible]

Dr. Pedro Sánchez Madrazo
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
MARABU DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

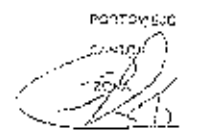
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 ESTUDIANTE
 ALARCON MONTERO SEGUNDO MELQUI
 MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
 15 OCTUBRE 1955
 001 0110 00218 14
 001017
 21/04/2022
 REN 2534112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 ALARCON MONTERO SEGUNDO MELQUI
 MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
 15 OCTUBRE 1955
 001 0110 00218 14
 001017
 21/04/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 152-0001
 NÚMERO
 1302453558
 CÉDULA
 ALARCON MONTERO SEGUNDO
 MELQUIAÑEN
 MANABI
 PORTOVIEJO
 15 OCTUBRE 1955
 001 0110 00218 14
 001017
 21/04/2022

CONJUNTO
 PROTOCOLO
 PETRÓLEO
 SEGURIDAD
 OTORGAR
 CUATRO

Delegado General

EL ECUADOR
SISTEMA
NACIONAL

13077
CRO VELAZQUEZ
BIOGRAFICO

12 AM

1999

ESTAS CORTAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simon Zambano Vitero



RECEIVED
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA
CALLE 1000
CALLE 1000



Handwritten signature and date

ADANIA
JOSE
EJED/PER
1958
0114 0042
EJED



Elisye Padena
46. Elisye Padena Menéndez
Volante Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

130243630 -A
JOSE STALIN
PORTOVIEJO
1958
00429 H
1958



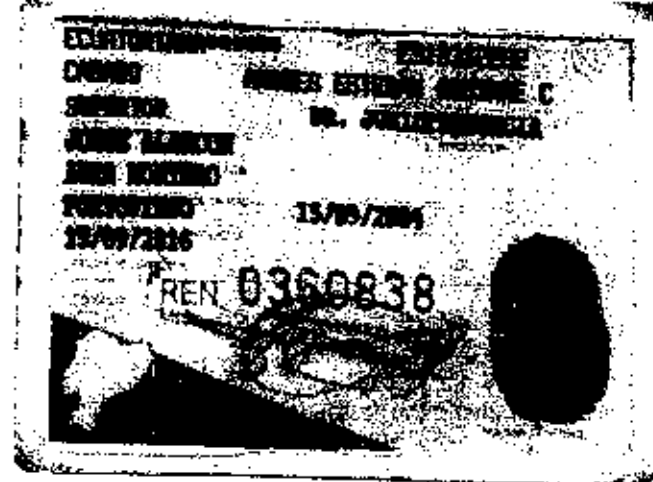
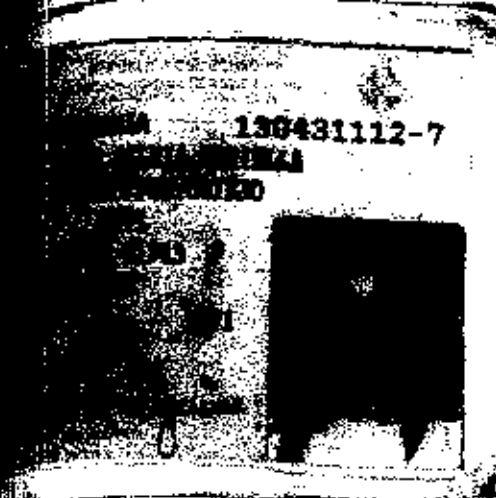
CASADO NANCY PASTORA ZAMBRANO F
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
JORGE ALARCON
AURA MONTERO
PORTOVIEJO
28/04/2023

3831637



Doy mi alabado a Dios

REPÚBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTÓN PORTOVIEJO
151-0051
NÚMERO 1302436306
CÉDULA
ALARCON MONTERO JOSE STALIN
MANKBI
PORTOVIEJO
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Digital about number y date

REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011
NÚMERO 120451115
CEDULA
ALAN MONTEIRO SILVA BARRERA
PROVINCIA CAJON
CANTON CAJON
PARROQUIA CAJON
FIRMA [Signature]
EL PRESIDENTE DEL COMITE

Signal alcarito Unico y otro



ALCARITO UNICO Y OTRO

333-0004 130431135
NUMERO CENSA

ALARCON MONTERO ANITA VANESSA

FECHA	2000
PROVINCIA	CANTON
CHAMPICUZA	---
PARCOURA	ZONA

Segundo Alarcon Montero y familia

ALARCON MONTERO SEGUNDO
18/10/1978
OCTUBRE
1978
10/11/1978
NOVIEMBRE





REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

140-0001 1302453558
CANTON CECILIA
ALARCON MONTERO SEGUNDO
MELOQUIADES
PARROQUIA PORTONERO
CANTON
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
[Signature]

Digitalizando Sanctorum

E333913122

ESTUDIANTE

HELEN BLARCON
PORTERO

17/02/2004

REN 0233331



CIUDADANIA

133318396-4

ALARCON MONTERO HELENA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

07 SEPTIEMBRE 1963

003- 0018 0122

MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO



Helena Alarcon

№. 170744856-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES GOMEZ
 SILVIO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 CELICA
 CELICA
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD ECUA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASAD
 GALARZA
 JULIA



FERVA DEL CECILIA

DISTRIBUCION:
SECUNDARIA

PROTECCIÓN
EMPLEADO

Y931W222

ASELLIROS / MEMBRES DEL PAORE
FLORES LUIS

APAREJOS Y MEMBROS DE LA MADRE
GOMEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL,
2010-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-04-05
CORP. REG. CNTRL. DE GUAYMAJUL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU1707448567<<<<<<<<<<<<
630401M220405ECU<<<<<<<<<<<<
FLORES<GOMEZ<<SILVIO<ANTONIO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

164-0071 1707448567
CÉDULA

FLORES GOMEZ SILVIO ANTONIO

PROVINCIA	QUITO
PROVINCIA	CANTO
DAL PEREZ	"
BARBOLLA	IGUA

CLITO

CANTO

“
ISNA

Edmundo Pérez
E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Según alícuota y punto y 02

Torre del Sol

Dirección: Vía a Barbassquillo s/n
Telf.: 2678-371/ 2678-320-6



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certifico:

Que la señora AURA ISABEL MONTERO BRIONES, propietaria del departamento 607, correlativa a la alícuota 1,05% y el estacionamiento N°. 23 correlativo a la alícuota 0,29% ubicado en el Edificio Torre del sol, vía a Barbassquillo jurisdicción del cantón Manta, provincia de Manabí quien se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes hasta el mes de Enero.

En tal virtud, la portadora de la presente certificación, puede hacer uso de la misma como estime conveniente, dentro del marco legal establecido en nuestro país.

Manta, Febrero 15 del 2013.

Atentamente

Yadira Tigua Bozada

C.I. N°.130565197-6

ADMINISTRADORA

DOY FE - Que la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, otorgada por los herederos de la causante AURA ISABEL MONTERO BRIONES, a favor del Sr. SILVIO ANTONIO FLORES GOMEZ, signada con el número 2013.13.03.04P1582, de fecha quince de febrero del año dos mil trece, fue autorizada ante mí, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, a petición del Sr. SILVIO ANTONIO FLORES GOMEZ, con cédula número 17044356-7, confiero este TERCER TESTIMONIO, en número de TREINTA Y SEIS fojas útiles, anverso y reverso. Manta, diecinueve de junio del año dos mil trece. Abg. ELSYE CEDEÑO MENDOZA, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.

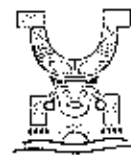


Elsye Cedeño Mendoza
Abg. Elsy Cedeño Mendoza
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00038583



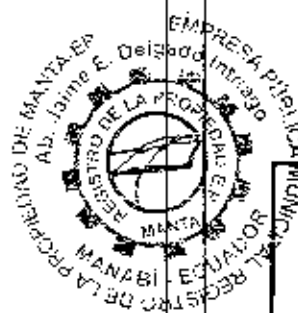
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en:
perteneciente a MONTERO BRIONES AJRA ISABEL HRUOS.
ubicada ED.TORRE DEL SOL EST.23/ ED.TORRE DEL SOL DPTO.607
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE INSCRIPCION TARDIA asciende a la cantidad
de \$35055.43 TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES 43/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE INSCRIPCION TARDIA

WPICD

Manta,

04 DE DICIEMBRE 2014



29695



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29695:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 22 de julio de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 1163303122

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: El DEPARTAMENTO Numero SEISCIENTOS SIETE, ubicado en la sexta planta con un área neta de Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Departamento ubicado en la sexta planta alta compuesto de sala, comedor diario, cocina, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de Cero Metros Cuadrados Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el departamento setecientos siete. POR ABAJO: Lindera con el departamento quinientos siete. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en cuatro metros cincuenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros veintisiete centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metro sesenta y seis centímetros; luego gira hacia el Norte en cero metros veintisiete centímetros y luego gira hacia el oeste en un metro cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el departamento seiscientos ocho y área comun de ductos. POR EL SUR: lindera con el departamento seiscientos seis y área comun de ductos en cinco metros veintiocho centímetros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia área comun de circulación vehicular en siete metros treinta y tres centímetros. POR EL SUDOESTE: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el Norte en



cero metros treinta y ocho centímetros, lindando con área común de hall y ductos. En consecuencia, el Departamento SEISCIENTOS SIETE, tiene una alicuota o cuota de condominio equivalente al un entero cero cinco centésimas por ciento (1,05%), sobre el solar y demas bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde Areas: area neta: Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, área de terreno dieciséis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, área comun Treinta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, area total. ochenta y dos metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	593 08/03/2002	4.849
Compra Venta	División de Terreno	2.013 27/08/2002	18.336
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	21 01/10/2004	820
Planos	Plano de Terrenos	33 01/10/2004	326
Compra Venta	Compraventa	2.392 16/11/2004	8.680
Sentencia	Posesión Efectiva	108 08/11/2011	1.787

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 08 de marzo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860

Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio: 1.075

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

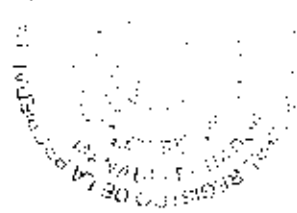
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Burbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-6060700002278	Compañía Realnet S.A		Manta
Vendedor	80-6060700002278	Compañía Realnet S.A		Manta



Certificación impresa por: J.E.S.

Firma Registrada: J.E.S.

Firma: J.E.S.



2 / 3 División de Terreno

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344

Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio:

3.870

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A. representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gaswood SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros y veintidós centímetros, más dos metros de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos: Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-cinco de la Compañía Realnet S.A. por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados.

Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANIKOST S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000009004210	Compañía Realnet S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860

3 / 3 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344

Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio:

3.870

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A. representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gaswood SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros y veintidós centímetros, más dos metros de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos: Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-cinco de la Compañía Realnet S.A. por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados.

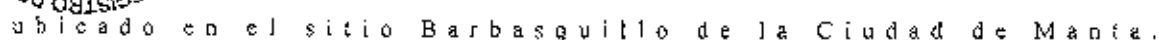
Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANIKOST S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000009004210	Compañía Realnet S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S A		Manta
Propietario	80-0000000004351	Compañía Unifelsa S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860
Compra Venta	2013	27-ago-2002	18336	18344

4 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 25 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado **TORRE DEL SOL**. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio

B a r b o a s q u i l l o d e l a C i u d a d d e M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S A		Manta
Propietario	80-0000000009159	Unifeisa S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	01-oct-2004	820	913

5 / 3 Compraventa

Inserido el : martes, 16 de noviembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.680 - Folio Final: 8.747

Número de inscripción:	2.392	Número de Repertorio:	5.232
------------------------	-------	-----------------------	-------

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Quinta**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de octubre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

4.- Observaciones:

[illegible]

General y representante legal: Sr. Víctor Sauti, Muecas. La compañía Unilever S.A. por la interposición persona de Sr.

Amplas informaciones sobre el presente y futuro de la industria de la construcción en Colombia se encuentran en el portal de la Universidad Nacional de Colombia.

M. J. Griffin, *University of Southampton, Southampton, UK*

Journal of Management Inquiry 23(1) 3-16
© The Author(s) 2014
Reprints and permissions: sagepub.com/journalsPermissions.nav
DOI: 10.1177/1056492614525001

© 2008 The Authors
Journal compilation © 2008 Blackwell Publishing Ltd

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Atividade 2: Identificar o processo que ocorre no momento em que a célula se divide. (10 min)

$$\int_0^{\infty} e^{-\lambda t} \mathbb{E}[\mathbf{X}(t)] dt = \mathbf{X}(\lambda) = -\mathbf{A}^{-1} \mathbf{B}$$
[illegible]

4.5: 11 •

11.





S e p t e m b r e d e 2 0 1 1

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042723	Montero Briones Aura Isabel	Casado(*)	Manta
Constructor	80-000000004351	Compañía Unifecta S.A		Manta
Vendedor	80-000000002278	Compañía Reindt S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	08-09-2004	820	913

6 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el: martes, 08 de noviembre de 2011

Tomo: 5 Folio Inicial: 1.787 - Folio Final: 18.071

Número de Inscripción: 108 Número de Repertorio: 6.476

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Contador: Parrojo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 2011

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO. De los bienes dejados por los causantes Sres. Aura Isabel Montero Briones y Jorge Stalin Alarcon Cano, a favor de sus hijos los Sres. Jose Stalin Alarcon Montero, Segundo Melquiades Alarcon Montero, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su hermana Sra. Helena Isabel Alarcon Montero, Anita Vanessa Alarcon Montero y Silvia Mariella Alarcon Montero.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-04311135	Alarcon Montero Anita Vanessa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000042717	Alarcon Montero Helena Isabel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02436306	Alarcon Montero Jose Stalin	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02453558	Alarcon Montero Segundo Melquiades	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04311127	Alarcon Montero Silvia Mariella	(Ninguno)	Manta
Causante	13-00128459	Alarcon Cano Jorge Stalin	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000042723	Montero Briones Aura Isabel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2392	16-nov-2004	8680	8747

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:59:07 del miércoles, 03 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. *Silvio Flores*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

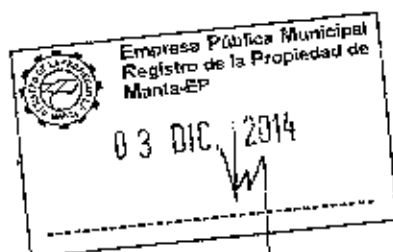


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29685:

INFORMACIÓN REGISTRAL

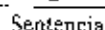
Fecha de Apertura: viernes, 22 de julio de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 1163303023

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: EL ESTACIONAMIENTO Número VEINTITRES, ubicado en el sótano planta con un área neta de Doce metros Cuadrados Ochenta Decímetros Cuadrados, ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo en la Ciudad de Manta. Cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Estacionamiento ubicado en la Planta de sótano el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas POR ARRIBA.: Lindera con los locales cinco y seis y área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con los estacionamiento Veinticinco y Veintiseis y área común en cinco metros. POR EL SUR: Lindera con área común en cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con área común en dos metros cincuenta y seis centímetros. POR EL OESTE: Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta y seis centímetros. En Consecuencia, el Estacionamiento Veintitres tiene una alicuota o cuota de condominio equivalente al cero entero veintinueve centésimas por ciento (0,29%), sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida inmobiliaria le corresponde: Areas, Área neta doce metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, área de terreno, cuatro metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados, área común Nueve metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados, área total Veintidos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

SOLICITANTE: CONDOMINIO TORRE DEL SOL

PERSONA QUE ALIENA: CONDOMINIO TORRE DEL SOL



Posesión Efectiva

108

08/11/2011

1 787

MÓVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : **viernes, 08 de marzo de 2002**

Tomo: I Folio Inicial: 4.849 - Folio Final: 4.860

Número de Inscripción: 593 Número de Repertorio: 1.075

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados

Q - Ancillados, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calicoid

Cédula o R.C.C.

Nombre v/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-0000000002278 Compania Realpet S.A.

Manta

Vendor or

80-0000000002314 Companhia Gasworld S.A.

Manta
Manta

2.3 División de Terreno

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.336 - Folio Final: 18.344

Número de Inscripción: 2.013 Número de Repertorio: 3.870

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

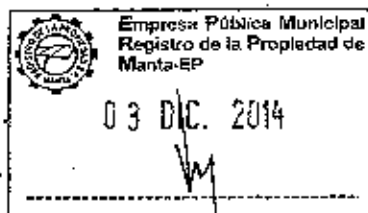
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros. calle S/n. por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos Por el frente cuarenta y nueve metros con quince centímetros. Y la parcela de terreno Barbasquillo por arriba veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros, por el lado izquierdo cuarenta y nueve metros con quince centímetros, por el costado derecho cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros, y solar denominado dos-dos de la Compañía Realnet S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Condominios que celebran las
Compañías MANHOST S.A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo
Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 820 - Folio Final: 913 4.472

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno
ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000004210	Compañía Realnet S.A		Manta
Propietario	80-0000000004351	Compañía Unifelsa S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	593	08-mar-2002	4849	4860
Compra Venta	2013	27-ago-2002	18336	18344

4 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 01 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 331 4.473

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Plano de Terrenos del Condominio Denominado TORRE DEL SOL.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

03 OCT. 2004



Propiedades Horizontales

No. Inscripción: 21 Fec. Inscripción: 01-oct-2004 Folio Inicial: 820 Folio final: 913

5 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.680 - Folio Final: 8.747
Número de Inscripción: 2.392 Número de Repertorio: 5.232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de octubre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA La compañía Realnet S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Méndez. La compañía Unifelsa S.A., por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Méndez, única y exclusivamente para la entrega de la obra: "La alícuota de condominio de un entero cero cinco centésimas por ciento (1,05%) que corresponde al departamento SEISCIENTOS SIETE y alícuota de condominio de cero enteros veintinueve centésimas por ciento (0,29%) que corresponde al estacionamiento número VEINTITRES de uso privativo y demás bienes de uso común del Condominio Torre del Sol. Actualmente dicha hipoteca que existía se encuentra cancelada con fecha 14 de

S e p t i e m b r e d e 2 0 1 1

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042723	Montero Briones Aura Isabel	Casado(*)	Manta
Constructor	80-0000000004351	Compañía Unifelsa S.A.		Manta
Vendedor	80-0000000002278	Compañía Realnet S.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: 21 Fec. Inscripción: 01-oct-2004 Folio Inicial: 820 Folio final: 913
Propiedades Horizontales

6 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el: martes, 08 de noviembre de 2011

Tomo: 5 Folio Inicial: 1.787 - Folio Final: 18.071
Número de Inscripción: 108 Número de Repertorio: 6.476
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Posorja

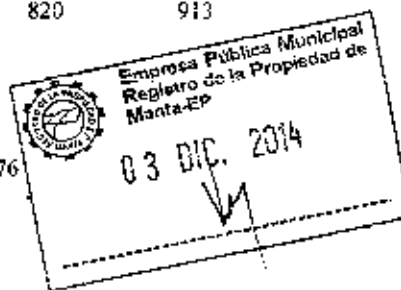
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Se declara la posesión efectiva de la finca descrita en la escritura de compraventa de fecha 13 de octubre de 2011, inscrita en el Tomo 5, Folios 1.787 a 18.071, Número de Inscripción 108, Número de Repertorio 6.476, en favor de la Sra. Aura Isabel Montero Briones, casada con Sr. Víctor Naula Méndez, única y exclusivamente para la entrega de la obra: "La alícuota de condominio de un entero cero cinco centésimas por ciento (1,05%) que corresponde al departamento SEISCIENTOS SIETE y alícuota de condominio de cero enteros veintinueve centésimas por ciento (0,29%) que corresponde al estacionamiento número VEINTITRES de uso privativo y demás bienes de uso común del Condominio Torre del Sol. Actualmente dicha hipoteca que existía se encuentra cancelada con fecha 14 de





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-04311135	Alarcon Montero Anita Vanessa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000042717	Alarcon Montero Helena Isabel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02436306	Alarcon Montero Jose Stalin	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02453558	Alarcon Montero Segundo Melquiades	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04311127	Alarcon Montero Silvia Mariella	(Ninguno)	Manta
Causante	13-00128459	Alarcon Cano Jorge Stalin	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000042723	Montero Briones Aura Isabel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2392	16-nov-2004	8680	8747

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:04:27 del miércoles, 03 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. Silvio Llanos

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Alm. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000030449

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MONTEZO BRIONES AYVA ISABEL ERIC
NOMBRES :
RAZON SOCIAL: RD. TORRE DEL SOL ESTAC. 23 Y 3070
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 336234
CAJA: YAGUARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/12/2014 11:31:11

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

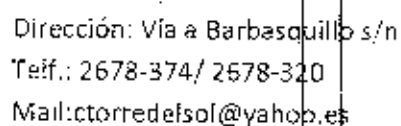
3.00

VALIDO HASTA: martes, 03 de marzo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTRATO	TOTAL N°
1-10-02 00 00 00	001	13 115 30	EDIFICIO DEL SECTOR 07	2014	15-10	10 000
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORIAS						
NOMBRE DE LA ZONA SIGUE		C.C. Y R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS RECAUDACIONES	VALOR A PAGAR
GOBIERNO PROVINCIAL		1360000980001				
13012014 1200		1360000980001				
SALIDA SUJETO A LA LEY DE TRANSACCIONES DE BIENES						
			Costo Local			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12 50	\$ 12 50	\$ 12 50
			Mejoras por Manti			
			MEJORAS 2011	\$ 1,00		\$ 1,00
			MEJORAS 2012	\$ 2,66		\$ 2,66
			MEJORAS 2013	\$ 30 47		\$ 30 47
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 9 25		\$ 9 25
			TOTAL A PAGAR			\$ 54 28
			VALOR PAGADO			\$ 44 28
			SALDO			\$ 10 00



Por medio de la presente Certifico:

Que la señora AURA ISABEL MONTERO BRIONES, propietaria del departamento 607, correlativa a la alícuota 1,05% y el estacionamiento N°. 23 correlativo a la alícuota 0,29% ubicado en el Edificio Torre del sol, vía a Barbasquillo jurisdicción del cantón Manta, provincia de Manabí quien se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes hasta el mes de Diciembre.

En tal virtud, la portadora de la presente certificación, puede hacer uso de la misma como estime conveniente, dentro del marco legal establecido en nuestro país.

Manto, Diciembre 03 del 2014.

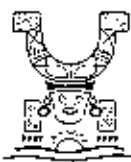
Atentamente, .

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS
60637-8303

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097943



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
MONTERO BRIONES AURA ISABEL HRDOS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de Diciembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303122 ED.TORRE DEL SOL DPTO.607
1163303023 ED.TORRE DEL SOL EST.23
Manta, cuatro de Diciembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 118721

Nº 0118721

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27082

Fecha: 4 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-122

Ubicado en: ED. TORRE DEL SOL DPTO 607

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 46.51 M2

Área Comunal: 56.1500 M2

Área Terreno: 16.1500 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1300137187

MONTERO BRIONES AURA ISABEL IRDOS.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4037.50

CONSTRUCCIÓN: 27277.80

31315.30

Son: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, mencionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley: que regula el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cadenas Kaperni

Director de Avalúos, Catastro y Registros